

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2012	
Hora de celebración: 14:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

• **Señores/as Asistentes:**

<p><u>Alcalde:</u> - D. Julián Aguilar Macho.</p> <p><u>Concejales/as:</u> - D. Camilo Revilla Valle. - D. Cesar Diez Martín. - D^a M^a Asunción Gutiérrez Casas. - D. Santiago Alfonso Merino Díez.</p> <p><u>Concejales/as que no asisten habiéndose excusado:</u> - D. Justo Ramos Barrasa.</p> <p><u>Concejales/as que no asisten NO habiéndose excusado:</u> - D. Emiliano Valle Redondo.</p>	<p style="text-align: center;">• <u>Secretaria:</u></p> <p>- D^a. Luz García Sevilla.</p>
--	--

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, siendo las 14:00 horas del día 14 de junio de 2012, se reúnen los señores y señoras arriba indicados/as, con el objeto celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, para la que previamente habían sido citados, celebrándose en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Julián Aguilar Macho, hallándome presente, yo, la Secretaria, para dar fe del mismo.

Comprobada la existencia de quórum, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, antes de pasar a debatir los puntos que el mencionado incluía informa al pleno que se celebra la sesión de carácter extraordinario por no dilatar en el tiempo la tramitación de un expediente puesto que es muy interesante para los intereses municipales que se construyan viviendas, tras lo cual se pasa a tratar los asuntos que conforman el orden del día que tratados son los siguientes:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se preguntó si existía

alguna observación que hacer al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 2 de abril de 2012.

No se suscita debate por lo que se somete a votación tal cual está redactada en el borrador, resultando aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2011.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la Liquidación del Presupuesto del correspondiente al ejercicio de 2011 para su conocimiento por ésta Corporación, y que arroja las siguientes magnitudes:

	Importe
-Resultado presupuestario ajustado.	40.746,14
-Remanente de Tesorería total.	70.069,01
-Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.	27.173,74
-Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.	39.914,83
- Remanentes de crédito.	191.670,37

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la citada Liquidación, a efectos de lo previsto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 3.- ACUERDO DE CREACIÓN DEL FICHERO.- PADRON DE HABITANTES.

La Orden aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Salinas de Pisuegra, en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2011 por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de **disposición general** publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de

datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica, consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española, y de protección a la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo texto legal y desarrollado por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción de los **ACUERDOS**:

Primero. Creación del fichero de datos de carácter personal PADRON DE HABITANTES tal como consta en el expediente.

Segundo. Una vez aprobada definitivamente dar traslado de la misma a la Excm. Diputación Provincial para su posterior inscripción en la Agencia Española de datos Personales.

No se suscita debate por lo que se someten a votación resultando aprobados por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 4.- CUENTA GENERAL. EJERCICIO 2011.

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2011, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre , por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local .

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, en soporte papel o a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

No se suscita debate por lo que sometidos a votación resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION P.D.S.U. A INSTANCIA DE D. ALBERTO MINGUEZ TORRES.

Solicitada por D. Alberto Mínguez Torres la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Salinas de Pisuerga con el fin de incluir dentro del suelo urbano las fincas rústicas de su propiedad con referencias catastrales 34158A005000590000QA, 34158A005000600000QH, y 34158A006200030000QE sitas en el polígono 6 cuya superficie respectivamente es: 700 m², 900 m², y 9953 m². Afecta la modificación propuesta igualmente a los caminos: A Matamorisca de 1.440 m² y a Arroyo Grandes de 580 m².

Vistos los informes técnico y de Secretaría, y en virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; artículo 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Salinas de Pisuerga redactada por el arquitecto D. Alejandro Salgado Escudero solicitada por D. Alberto Mínguez Torres, que afecta a la fincas antes descritas.

SEGUNDO. Solicitar de los informes sectoriales que sean precisos.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante un período de dos meses, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia. Durante

dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y, en general, donde se modifique el régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva.

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución si los hubiere, de conformidad con el artículo 156.4 del Decreto 22/2004.

SEXTO. Remitir el presente Acuerdo al Registro de la Propiedad para su publicidad y efectos.

No se suscita debate por lo que sometidos a votación resultan aprobados por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 6.- ANULACIÓN ACUERDO.- DIVERSOS ACUERDOS RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Recibida el día 4 de junio (R.E. 204/2012) la Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejería de la Presidencia por la que se requiere a este Ayuntamiento para que se anule el acuerdo adoptado en el punto 6º del orden del día de la última sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 2012, al no haber observado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar el acuerdo de atender dicho requerimiento procediendo a anular el antedicho acuerdo dando traslado a la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 7.- ANULACION ACUERDO.- DIVERSOS ACUERDOS SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS Y DEMÁS BIENES INMUEBLES.

Recibida el día 4 de junio (R.E. 203/2012) la Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejería de la Presidencia por la que se requiere a este Ayuntamiento para que se anule el acuerdo adoptado en el punto 7º del orden del día de la última sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 2012, al no haber observado lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ya que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar el acuerdo de atender dicho requerimiento procediendo a anular el antedicho acuerdo dando traslado a la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 8.- MODIFICACION ORDENANZA I.B.I.

En base a la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia nº 2003/4088 de 23 de junio de 2003, por el que se acordó no emitir recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, cuya cuota no alcance el importe de 3,00 €, el Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 4º apartados a y b.- Exenciones, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicada en el BOP nº 89 de fecha 25 de julio de 2008, sustituyendo en ambos apartados 2,00 € por 2,99 €.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 9.- RATIFICAR DECRETOS DE ALCALDÍA 42,43 Y 44/2012.

El Sr. Alcalde propone al Pleno ratificar las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

- 1.- N° 42/2012: SOLICITUD PRÓRROGA PRÉSTAMO DE CAJA DUERO -FINANCIACIÓN OBRA DE RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO. EXPTE.- U 47/2010.
- 2.- N° 43/2012: SOLICITUD AYUDA PARA REPARACIÓN CAMINO A LA ERMITA DE QUINTANAHERNANDO.
- 3.- N° 44/2012: SOLICITUD AYUDA PARA FORESTACIÓN TIERRAS AGRÍCOLAS. EXPTE 6/2012

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 10.- DIVERSOS ACUERDOS RESPECTO A LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.- EMBALSE Y SALTO DE AGUILAR DE CAMPOO.

Visto el proyecto relativo a los Bienes Inmuebles de Características especiales que forman el "Embalse y salto de Aguilar de campoo" elaborado por el Ingeniero D. Isidro Balboa Franganillo, así como el Informe jurídico realizado por el Bufete Gonzalo Abogados, contratados ambos trabajos por este Ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2011.

Visto por los servicios Técnicos del Ayuntamiento que el proyecto redactado recoge el embalse y salto de Aguilar de Campoo, sito en términos municipales de Aguilar de Campoo y salinas de Pisuerga.

Conforme al art. 9 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en relación a los art. 57 y 22.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local según Redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Aprobar el Inventario de Bienes Inmuebles y Cálculo del Valor Catastral del Embalse y Salto de Aguilar de Campoo elaborado por el Ingeniero D. Isidro Balboa Franganillo, relativo a la realidad física del BICES que forma el Embalse y salto de Aguilar de campoo.

2º.- Solicitar de la Dirección General del Catastro la revisión y adecuación de los valores catastrales del Embalse y Salto de Aguilar de Campoo a la realidad física del mismo, de conformidad al Inventario elaborado por el técnico, notificando al Ayuntamiento cualquier impugnación que dicha Dirección General recibiera.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 11.- DIVERSAS SOLICITUDES A LA JUNTA VECINAL DE SALINAS DE PISUERGA RESPECTO A LA CESIÓN DE LA FINCA PARA CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

Ante la imposibilidad de construir Viviendas de Promoción Pública directamente por el Ayuntamiento en una parte segregada de la parcela que en su día cedió la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga a este Ayuntamiento a tal fin, considerando que el plazo para ejecutar dicha finalidad era de cinco años que cumplirían el 23 de octubre del año 2013, es por lo que el Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Solicitar a la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga una ampliación del plazo por cuatro años para por cumplir con la finalidad para la que fue cedida la parcela, de modo que hasta el 23 de octubre del año 2017 no ejerza su derecho de reversión.

2º.- Solicitar a la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga autorización para poder construir las viviendas de forma indirecta.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 12.- APROBAR EJECUCIÓN DE OBRA.- COMPLETAR PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN CONEXIÓN CALLE ARROYO GRANDE CON PASEO DEL MISMO NOMBRE.

El Sr. Alcalde propone al Pleno adoptar el acuerdo de unir la acera que discurre entre los chalets de Montiel y el de José Luis, ya que se ha demostrado que el terreno no era de la persona que se atribuía la propiedad y que decía que todo era suyo. Una modificación producida en el catastro dice que es público ya que esa persona tenía catastrada a su nombre mas superficie que la que tiene en la escritura, de modo que se propone dar continuidad a la acera existente para dar salida al arroyo mediante la pavimentación con hormigón.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TRABAJOS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El Sr. Alcalde propone al Pleno Aprobar el convenio de colaboración, cuyo texto se transcribe a continuación, entre la Excm. Diputación provincial de Palencia y este Ayuntamiento para la implantación de los trabajos destinados a la Administración Electrónica incluso en lo referente a la realización de copias de seguridad de la contabilidad municipal realizada mediante el programa contable SICALWin, y su alojamiento en los servidores de esta Diputación Provincial.

<< En Palencia, a de de 20__, intervienen, de una parte D. Jose María Hernández Pérez, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincia de Palencia, y de otra D. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga.

*Ambas partes, **MANIFIESTAN:***

*Que la **Ley 11/2007, de 22 de junio**, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAECSP) reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas -y entre ellas, con las Administraciones Locales- por medios electrónicos.*

Esta Ley insta una nueva forma de relacionarse ya sea dentro de la propia actividad administrativa interna, así como en las relaciones entre las Administraciones Públicas y en las relaciones con los ciudadanos.

Dicha norma, a tal efecto, regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la nueva regulación del sistema de relaciones con los ciudadanos, para asegurar la garantía de los derechos de los mismos, así como un tratamiento común de todos ellos ante las Administraciones y la validez y eficacia de esa actividad administrativa dentro de parámetros de seguridad jurídica.

La Disposición final tercera de la Ley permite a los ciudadanos la posibilidad de ejercer los derechos que la misma les reconoce en el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local a partir del **31 de diciembre de 2009**, siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias y habilita a las Diputaciones Provinciales para que presten los medios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos.

Una de las competencias esenciales de las Diputaciones Provinciales, que así viene recogida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 36, es la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por todo ello, la Diputación Provincial, ya en el año 2008 puso en marcha el proyecto de iniciación de la implantación de la llamada "Administración Electrónica" en los municipios de la provincia.

Para la puesta en marcha de este proyecto, resulta conveniente acudir a la figura del Convenio de Colaboración, que establezca el marco de relaciones entre ambas partes y los compromisos y facultades que la incorporación al proyecto conlleva.

Por todo ello, las partes **CONVIENEN** las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto determinar las condiciones de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Salinas de Pisuegra para implantar en el mismo, algunos de los servicios de la llamada "Administración Electrónica".

Estos servicios, a la fecha de firma del convenio, son los siguientes:

- Portal web municipal
- Registro electrónico
- Portal del Ciudadano

Dichos servicios pueden ir aumentando de forma progresiva.

2.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Utilizar, a su elección todos o algunos de los servicios disponibles.

2.- Recibir información de los nuevos servicios disponibles y de las condiciones para poder disponer de los mismos.

3.- Acceder a cursos de formación sobre la implantación de los servicios de "Administración Electrónica" y "Portal del Ciudadano".

4.- Recibir asistencia técnica de los servicios correspondientes de la Diputación de Palencia.

3.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a:

1.- Utilizar los servicios de conformidad con los modelos y condiciones que establezca la Diputación Provincial de Palencia.

2.- Realizar las instalaciones y adquisiciones de carácter complementario que sean necesarias para la utilización de los servicios.

3.- Autorizar el alojamiento en los servidores, propiedad de la Diputación Provincial, de las diferentes aplicaciones de gestión local de su Ayuntamiento (padrón de habitantes, contabilidad, nóminas, etc.) y de la de Registro de Entrada y Salida de documentos, y de los datos propios del

municipio contenidos en las mismas, así como de las aplicaciones que en un futuro pueda facilitarle la Diputación Provincial. Dicha autorización faculta a los servicios correspondientes de la Diputación Provincial para realizar actualizaciones, reparaciones o copias de seguridad de las aplicaciones.

4.- Autorizar a la Diputación Provincial a que actualice o modifique aquella información, contenida en el portal municipal, que se refiere exclusivamente a datos de la propia Diputación o a información institucional de la misma, y a añadir aquellos enlaces de promoción de la diferente temática de la Diputación Provincial.

4.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

1.- Encargarse de la implantación y gestión de los dispositivos y servicios que requiere el Proyecto directamente o suscribiendo en su caso los contratos necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento.

2.- Respetar y proteger la confidencialidad de los datos que, siendo de titularidad del Ayuntamiento, se hallan alojados en los servidores de su propiedad, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para tal fin.

3.- Organizar los cursos de formación necesarios para que el personal del Ayuntamiento pueda conocer adecuadamente el contenido de los servicios de "Administración Electrónica" y del "Portal del Ciudadano" así como prestar la asistencia técnica que el ayuntamiento necesite.

4.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en la prestación de los servicios de administración electrónica debida a cambios tecnológicos o legales.

5.- Asimismo la Diputación Provincial proporciona un servicio de autenticación de los trámites a realizar en la sede electrónica a través de un certificado de seguridad propiedad de la Diputación Provincial.

5.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En virtud del presente convenio la Diputación de Palencia accederá a ficheros que contienen datos de carácter personal en calidad de **encargado del tratamiento** según lo dispuesto en los art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y los art. 20 y ss del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante ROPD). El Ayuntamiento será el responsable del fichero.

La Diputación se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido.

De igual manera la Diputación será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general todas las personas con acceso a la información y ficheros respeten la confidencialidad de la misma, así como las obligaciones del tratamiento automatizado y no automatizado de los datos de carácter personal.

Exclusivamente se autorizará a la gestión de dichos datos al personal técnico informático del Servicio de Asistencia a Municipios, pero solamente será el Ayuntamiento quien, con carácter único, podrá trabajar sobre dichos datos, decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de los ficheros existentes o que puedan ser creados y a los que pueda tener acceso el personal técnico de la Diputación.

La Diputación como Encargada del tratamiento asume:

- acceder a los ficheros o bases de datos de carácter personal del Ayuntamiento únicamente cuando el mismo se impescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento.
- La Diputación no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado o que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresamente recibidas por el Ayuntamiento.
- No revelar, transferir, ceder o comunicar datos de los ficheros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o acceso informático.
- La Diputación garantiza las medidas de seguridad de los datos de carácter personal. El derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los afectados respecto de sus datos deberá hacerse frente al Ayuntamiento responsable.

6.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y finalizará por denuncia de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de un mes. >>

Sometido a votación al no suscitarse debate sobre el asunto resulta aprobado por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son:

De la 35/2012 del día 2 de abril a la 74/2012 del día 11 de junio de 2012.

El Pleno se da por enterado.

PUNTO 15.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

1º.- Respecto de los comentarios sobre que el Ayuntamiento es deudor aclara que se tienen concertados dos créditos, uno cualificado concertado para la promoción de las VPP, del que se han cancelado 2/3 por la subrogación de los adquirentes, el tercio que falta corresponde a la vivienda que no ha sido adjudicada. Para explicar el segundo, da lectura íntegra a un documento que le han enviado del grupo ACD Montaña Palentina tras lo cual añade que se pidió en el año 2011 a corto plazo para pagar la obra de eliminación de la contaminación lumínica para cuya financiación se tiene concedida una subvención del grupo ACD Montaña Palentina que gestiona fondo LEADERCAL, el dinero lo percibiría el Ayuntamiento tras haber justificado

correctamente la ejecución total y el pago de la obra para lo cual se pidió el crédito, con la convicción de que el grupo pagaría la subvención rápidamente de modo que se aplicaría a amortizar el préstamo. La actual situación económica ha hecho que la Junta de Castilla y León no transfiera fondos al Grupo de modo que éste tampoco a los Ayuntamientos. La situación a día de hoy es que el Grupo ha concertado una operación de crédito para poder solventar sus obligaciones con los Ayuntamientos y que éstos cancelen sus créditos y mermen los gastos financieros que se les están generando.

2º.- Ha mantenido una reunión con el Director General de la Vivienda respecto a la deuda que aquella tiene contraída con el Ayuntamiento por la ejecución de las tres VPP, ya que a pesar de que el Ayuntamiento no debe un céntimo a nadie, a él sí que le deben. El D.G.V. ha reconocido una deuda de aproximadamente 37.000 € pero reconoce que no tiene dinero la Junta para pagar en este ejercicio. Tampoco Hacienda ha devuelto lo que corresponde a la liquidación del IVA también por la ejecución de VPP que ascienden a unos 22.000 €.

3º.- Respecto de los tipos impositivos del IBI da lectura a un certificado de secretaria donde se recogen los mismos y explica que si la cuota ha subido no ha sido por modificación de éstos que es sobre lo que puede actuar el Ayuntamiento, sino por el incremento del valor catastral que no depende de éste.

4º.- Las leñas que se bajen del monte pueden depositarse en terreno público durante quince días sin devengar la tasa, que sí se cobrará a partir del día décimo sexto, ya que la calle es de todos nadie puede hacer un uso exclusivo.

5º.- Ha asistido recientemente a una reunión del Consejo de Sanidad en su calidad de vocal del mismo, donde ha votado en contra de los recortes propuestos y ha pedido se refuercen las sustituciones de los médicos en época estival ya que si en las ciudades al quedarse vacías sobran profesionales en el medio rural faltan en esa época.

6º.- Se ha ocasionado una rotura en el parque, hecho que ha puesto en conocimiento de quien la ha causado para que la repare.

7º.- Sigue recibiendo quejas de vecinos por la existencia de animales que están en construcciones ilegales en suelo rústico, se lo ha dicho la interesado pero no hace caso. Se aplicará la Ley.

8º.- Respecto de la petición que realizó el concejal D. Justo Ramos en el último pleno sobre el médico de la residencia de mayores afirma que él siempre que tiene la oportunidad dice a

la dirección de aquella que tienen que tener un médico, que incluso en alguna ocasión él mismo ha traído alguno pero que si se van no depende de él y no puede hacer nada. Da lectura íntegra a un escrito que han enviado de la Residencia con la petición de que se le dé traslado al concejal Sr. Ramos, en la que manifiestan que si éste pide que se pague al médico por encima del convenio que le es de aplicación a lo mejor se ven en la obligación de adoptar medidas tendentes al ahorro que menoscabarían los interés de ciertas empresas de la localidad como la farmacia, la carnicería, etc. Puesto que en otros pueblos puede serles más barato y con la diferencia subir el sueldo al médico.

PUNTO 16.- ACUERDO SOBRE APLAZAMIENTO PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA.

Propone que se traslade el pleno ordinario que tendía que celebrarse el día 2 de julio sine día hasta que haya algún asunto que tratar por no celebrar dos tan próximos.

Sometido a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes: 5 votos a favor del grupo del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Cubierto el objeto de la convocatoria, no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14:55 horas del día de su comienzo, lo que se recoge en la presente acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

La Secretaria

Fdo. D. Julián Aguilar Macho

Fdo. D^a Luz García Sevilla